



Conozca sus derechos: Audiencias disciplinarias de las Escuelas P\xfublicas del Distrito de Columbia para los Estudiantes (suspensiones prolongadas y expulsiones)

Derecho a la educaci\xf3n p\xfublica en el Distrito de Columbia

- Los estudiantes tienen derecho a recibir una educaci\xf3n p\xfublica significativa, y es obligatorio que los que tienen entre 5 y 18 a\xf1os de edad asistan a la escuela.
- Antes de que pueda suspenderseles o expulsarseles de la escuela, los estudiantes tienen derecho al debido proceso: la notificaci\xf3n de las acusaciones y la oportunidad de ser escuchados.

El debido proceso para los estudiantes de las Escuelas P\xfublicas del Distrito de Columbia (DCPS)

- Conforme a las leyes del Distrito de Columbia, no puede entablarse ninguna acci\xf3n disciplinaria contra un estudiante sin que las Escuelas P\xfublicas del Distrito de Columbia (DCPS, por sus siglas en ingl\xf3s) sigan el procedimiento disciplinario debido.
- Los estudiantes de DCPS que son sometidos a una suspensi\xf3n o a una expulsi\xf3n tienen derecho a que se les notifique la medida disciplinaria de manera verificable y por escrito. Los estudiantes de DCPS que enfrentan una suspensi\xf3n prolongada (de entre 11 y 90 d\xedas de duraci\xf3n) o la expulsi\xf3n (un [1] a\xf1o civil) autom\xedticamente tienen derecho a una audiencia. Las audiencias se celebran en la Oficina de Audiencias Administrativas (OAH, por sus siglas en ingl\xf3s) del Distrito de Columbia, ante un juez contencioso-administrativo.

Procedimientos disciplinarios de DCPS

Motivos para la suspensi\xf3n prolongada y para la expulsi\xf3n

- DCPS categoriza el comportamiento del estudiante en uno de cinco niveles, que van desde el Nivel 1 para los comportamientos leves (p. ej., insubordinaci\xf3n, desorden leve) hasta el Nivel 5 para los comportamientos m\xfas graves (p. ej., conducta ilegal, disturbios graves, un perjuicio considerable para s\xf3 mismo o para los demás).
- DCPS \u00f3nicamente puede imponer una suspensi\xf3n prolongada para las contravenciones de nivel 4 o 5, y una expulsi\xf3n s\xf3lo para las de nivel 5.

Antes de la audiencia

Usted tiene derecho a:

- Una conferencia entre el estudiante y un administrador de la escuela para hablar de los motivos para la medida disciplinaria, analizar las pruebas y permitirle al estudiante contar su versi\xf3n de los hechos, antes de tomar cualquier medida tal.
- Una notificaci\xf3n por escrito que sea verificable (por correo electr\xf3nico, correo certificado, entregado en persona con acuse de recibo firmado, etc.), citando la supuesta regla contravenida, un resumen de los hechos y la respuesta disciplinaria propuesta, en un plazo de un (1) d\xeda lectivo a partir de que la escuela tome la decis\xf3n de emprender la medida disciplinaria.
- Seguir asistiendo a la escuela antes de la audiencia, a menos que exista una emergencia inmediata (tal como cuando el comportamiento del estudiante sea tan desordenado o peligroso que plantea una amenaza muy real e inmediata para la salud y la seguridad de los demás miembros de la comunidad escolar).
- Para los estudiantes con una incapacidad confirmada o presunta, una revisi\xf3n de la determinaci\xf3n de manifestaci\xf3n en un plazo de diez (10) d\xedas lectivos a partir de que se tome la decis\xf3n de imponer una suspensi\xf3n prolongada o la expulsi\xf3n.
- Una audiencia en un plazo de cuatro (4) d\xidas a partir de que reciba el aviso por escrito.

- Posponer la audiencia por hasta cinco (5) días, de ser necesario para prepararse para la audiencia, o para disponer la asistencia de las partes o los testigos necesarios.
- Solicitar y leer copias de todos los documentos y pruebas relacionados con el incidente disciplinario, antes de la audiencia.

En la audiencia

- A DCPS le corresponde la carga de la prueba. Esto significa que DCPS tiene que demostrar que se siguieron todos los procedimientos, que el estudiante contravino el código de conducta estudiantil y que la respuesta disciplinaria propuesta es adecuada.

Usted tiene derecho a:

- Pedir que el caso sea desestimado si DCPS no comparece a la audiencia.
- Hacer preguntas a cualquier testigo que la escuela convoque.
- Examinar todas las pruebas presentadas por la escuela, incluyendo cualesquier informes, declaraciones escritas, constancias, grabaciones de las cámaras de seguridad, etc., y a oponer reparos a cualquier prueba presentada que sea improcedente o poco confiable, o que no se haya puesto a su disposición antes de la audiencia.
- Testificar en su propio favor u optar por no hacerlo. (Importante: Si es un estudiante y tiene abierta una causa relacionada ante el Tribunal de Menores, usted no debe declarar sin primero consultar con el abogado que lo represente en dicha causa).
- Convocar a testigos para que testifiquen a su favor y hacerles preguntas.
- Presentar pruebas, incluyendo informes, constancias, declaraciones escritas y cualquier otro elemento que usted crea que puede ayudarle al juez contencioso-administrativo a decidir su caso.
- Que lo represente un abogado u otro representante que no sea un abogado.

Después de la audiencia

Usted tiene derecho a:

- Que DCPS tome una decisión definitiva en un plazo de dos (2) días. Si no recibe una decisión definitiva en un plazo de dos (2) días lectivos, comuníquese con el superintendente de instrucción que corresponda para la escuela de su hijo.
- Apelar la decisión definitiva haciendo una solicitud, ya sea verbal o por escrito, ante la Oficina para el Fomento de la Participación Juvenil en un plazo de cinco (5) días a partir de que reciba dicha decisión.

Si se le pasa la audiencia

Usted puede:

- Si no comparece, pedirle por escrito a la OAH que fije una nueva fecha para la audiencia. La solicitud debe presentarla en un plazo de un (1) día lectivo a partir de la fecha de la audiencia que se le pasó.
- Si no recibió el aviso de audiencia, presentar una solicitud de reconsideración ante DCPS solicitando que remita de nuevo el caso a la OAH para fijar una nueva audiencia.

¿Necesita más ayuda? Llame o visite a Advocates for Justice and Education (Activistas por la Justicia y la Educación o AJE): (202) 678-8060 • 25 E Street, NW 4.^o piso • Washington, D.C. 20001. También puede recibir la asesoría y representación legal de un abogado de AJE *in situ* el día de la audiencia, en la Oficina de Audiencias Administrativas, los lunes, miércoles y viernes, de 9:00 a.m. a 12:00 p.m.